



La estimación jurídica y administrativa de las mujeres

*María Ximena Castilla**

* Abogada feminista, litigante.

Magda Alberto:¹

Enseguida hablara Ximena Castilla, una anarcofeminista cocinera, por aberración abogada, quien nos va a hablar de la estimación jurídica y administrativa de las mujeres.

Muchas gracias. Es una delicia estar en la Universidad Nacional viendo rostros amables y amigables por muchos años.

Siempre me gusta empezar con frases, y una de ellas tiene que ver mucho con la Esperanza, pero también con la realidad: dijo Ángela Davis *“no estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar”*. Yo creo que la mayor fuerza del feminismo ha sido el pacifismo subversivo que ha podido modificar las normas jurídicas y algunas, ALGUNAS de las concepciones culturales sobre las mujeres en temas jurídicos y constitucionales. Porque si ustedes examinan la Constitución Colombiana tiene 380 artículos y ¿en cuántos se habla de mujeres? solo en cuatro o cinco.

1 Coordinadora del Panel.

Yo pienso que la construcción de la democracia es un problema de Educación y es un problema de salir de la ignorancia. Yo pregunto aquí ¿cuántas personas han leído algún artículo de la Constitución en algún momento? ¿Han leído los derechos? ¿Los mecanismos de su eficacia? ¿Los han usado? ¿El derecho de petición, la acción de tutela, las acciones de grupo, las acciones populares? Pienso que algunos de los mayores problemas que tenemos en este país es la ignorancia sobre los derechos, y de ahí por qué en las comisarías de familia nos miran como minusválidas, como imbéciles, como locas, como putas; porque además esa mirada hacia las Mujeres ha sido una constante y una costumbre en los estrados judiciales.

A mí me produce mucho dolor llegar a los juzgados, las fiscalías y las comisarías porque si yo voy a una chichería yo sé a qué voy: a tomar chicha y a pasarla bueno; y allí hay seguridad que uno va a pagar la chicha que se toma y se va a emborrachar si toma mucho pero uno va a un juzgado, a una comisaría o a una fiscalía y no sabe qué le va a pasar, todo lo contrario de la seguridad jurídica de la que habla la Constitución, de la que habla la Ley.

¿Quién ha ido, o qué mujer ha ido a un juzgado, a una comisaría de familia con tranquilidad de saber que le va a ir bien, y con la certeza de encontrar que teniendo la razón, se le va a reconocer el derecho a una pronta y cumplida Justicia, como ordena la Constitución, ya que todas y todos tenemos el derecho de acceder a la Justicia? Pero, desde la ignorancia de nuestros derechos eso está siendo demasiado difícil. Todas, incluyendo los pocos caballeros que nos acompañan,

podemos contar anécdotas de mujeres que han ido a la fiscalía a los juzgados de familia, o a las comisarías de familia y han sido discriminadas, maltratadas, ofendidas y humilladas. La razón es que los primeros ignorantes de los Derechos de las Mujeres, son los funcionarios y las funcionarias. La Ley 1257/08 prohibió, por ejemplo, que las mujeres nos enfrentáramos con los agresores, pero, en las Fiscalías y Comisarías de Familia le entregan las boletas de citación para los agresores a las agredidas. Y, cuando se le dice a una fiscal -tengo un caso de una fiscal mujer que fue golpeada por su marido fiscal hombre, por escrito le pedí al Fiscal General de la Nación que interviniera (porque es una falta disciplinaria), también les escribí a la Vice-fiscal, al director nacional de fiscalías actual, a la directora seccional de fiscalías actual y a la directora de seguridad ciudadana (que tenía por allá un antecedente por corrupción en Boyacá, pero trabaja en la Fiscalía, quienes no hicieron absolutamente nada)- entonces, la fiscal a cargo del caso, que se supone lleva muchos años en la fiscalía, me pide que venga la fiscal agredida, a quien represento, para que lleve la boleta de citación, y yo le dije: perdóneme doctora, ¿usted no ha leído la Ley 1257/08 donde la mujer tiene el derecho a no enfrentar a su agresor?

O, como acontece en los casos de inasistencia alimentaria (Fiscalía), o de Alimentos (Juzgado de Familia), porque este es otro de los temas por los que las mujeres vamos a los juzgados o comisarías: el 95% de las mujeres vamos a reclamar alimentos para nuestras hijas y/o hijos menores, discapacitados o que no han terminado su formación, para pedir que los padres cumplan con

la obligación de alimentos y, ¿qué pasa en los juzgados o las comisarías de familia? Lo primero que preguntan: ¿Señora, cuál es su pretensión? Y yo preciso: no es la pretensión de la señora, son los Derechos prevalentes de los niños, ¿usted ha leído el artículo 44 de la Constitución? Se refiere a los derechos prevalentes de los niños y las niñas. Parece que lo que prevalece es la atención displicente, también, en las barandas de los Juzgados donde preguntan ¿usted que quiere? o ¿en qué le puedo colaborar? Es necesario afirmar que no es una colaboración, simplemente es una persona que cumple con el deber, como funcionario o servidor público y su primer deber es el de cortesía, para que la persona acceda verdaderamente a la justicia. Pero, si además tenemos que pasar primero por el portero que es quien decide si hay o no hay delito... O por el celador... No, yo les hablo de la vida cotidiana porque tenemos que conocerla para poder remover las barreras y que se cumplan las leyes y el acceso a la justicia. Yo llevo litigando 40 años, fui cofundadora de la Mesa por la Vida y los Derechos de las Mujeres, sé de qué se trata esta labor, y ese panorama que presentaron me parece pesimista, yo soy más optimista.

Además, advierto que si a las mujeres se les judicializa por interrupción voluntaria del embarazo, no van a la cárcel, porque la pena es mínima y por ende, es excarcelable. Lo que sí tenemos que asegurar es que en los hospitales ni los médicos ni las médicas, ni las enfermeras ni los enfermeros, ni el personal que las atiende, acusen a las mujeres, porque están incurriendo en una falta que es violación del deber constitucional del debido proceso y violación del secreto profesional

que debe guardar, y por esa razón esa prueba es nula. Hay que saber derecho penal, para evitar que las mujeres sean judicializadas o que se reverse el proceso para que la mujer que ha sido judicializada quede liberada y además la indemnicen por violación a sus derechos.

Entonces, volvamos a nuestros alimentos, volvamos a nuestras custodias y volvamos a nuestra violencia sexual; digo que hemos avanzado, en el Código Penal, en el tema de violencia sexual ya no se sanciona la conducta contra el “pudor” sino contra Libertad y la Integridad Sexual.

A partir del Código Penal de 1980, no se habla de mujeres honradas, ni de mujeres deshonestas, se habla simplemente de Mujeres; porque antes a las prostitutas se les podía violar, no se les consideraba mujeres honradas. También estamos en un tema de abolicionismo de la prostitución, porque sabemos que ningún ser humano puede explotar a otro y ningún ser humano puede ser discriminado. El tema de la multa por la venta de la empanada en la vía pública, es de poca monta, frente a lo que les pasa a las personas que están en la calle y son explotadas sexualmente. Es lo que le pasa a las personas LGBTI que son explotadas sexualmente y son víctimas primero de la policía, después de la fiscalía y demás autoridades.

Entonces yo creo y pido una cosa que hay que implementar, y es la formación, la educación de quienes están prestando un servicio público en la Jurisdicción: Juzgados de Familia, Fiscalía, y en la administración, pertenecen las Comisarías de Familia. Todos los temas donde

somos mayoritariamente víctimas las mujeres, son tratados con una displicencia, con un desdén, con un descuido, que si yo les contara lo que me ha tocado: por ejemplo el caso de un tipo masturbándose cuando una niña cuenta su abuso, porque la fiscal no está, sino que deja al técnico judicial encargado de recibir la entrevista; en Soacha un fiscal violó a una mujer que fue a formular una denuncia por violación. En Medicina Legal toca pelear cuando hay una pregunta con contenido sexual porque ahí hay un abuso, hay una conducta abusiva, también hay una conducta sexuada que viola la libertad de la persona: Si le tocan las nalgas es un acto con un contenido sexual gravísimo que entra en la esfera de la violación de la libertad y de la integridad sexual de las personas; y, claro de otro lado, a la víctima de violación se le cuestiona por mil razones; pero si se viola una caja fuerte, no hay ningún cuestionamiento porque se protege la sacrosanta propiedad privada. Es lo que acontece con Sarmiento Angulo y su abogado Néstor Humberto Martínez, Fiscal General de la Nación.

Cuando a una mujer la violan y va a denunciar le preguntan ¿Cómo iba vestida? ¿Por dónde iba caminando? ¿Iba de noche o iba de día? entre otras, todas las preguntas tienen un dejo de culpa, de señalamiento como ésta: ¿usted había tenido relaciones sexuales anteriores?, y esa es una pregunta que JAMÁS debe contestar una persona y mucho menos una mujer porque ya hay suficiente jurisprudencia de la Corte Constitucional afirmando que la conducta sexual anterior y posterior al episodio, a la conducta ilícita que vulnera la integridad sexual de las mujeres,

no tiene nada que ver con los hechos denunciados que se deben investigar. Como no sabemos eso, entonces nos cogen por su cuenta y así nos cuestionan, y culpan, y nos preguntan. Como a una niña de diez años que en un avión la manoseó un tipo de Pereira, y entonces la fiscal le preguntó a esa niña de diez años, que estaba con su mamá: ¿Oye, y tú has tenido relaciones sexuales? y la mamá no le reclamó a la fiscal y la fiscal, cuando yo le reclamé airadamente, me comenzó a gritar que me iba a mandar la policía, y yo le dije que la que le iba a mandar la policía soy yo a usted, porque cómo se le ocurría hacerle esa pregunta a una niña de diez años...previo a este episodio, me había tocado ir a Medicina Legal antes para que no le hicieran el examen ginecológico, inocuo, en razón a que el tipo no la había manoseado en sus genitales.

Entonces, necesitamos mucha educación del lado de allá, es decir de lo público: de los fiscales, comisarios, jueces. Pero también nosotros tenemos que educarnos, se debe hacer pedagogía de la Constitución (artículo 41) y de las normas que consagran nuestros derechos, para que sepamos cuáles son las rutas a seguir en cada caso; si es una conducta de la que somos víctimas, de origen penal, saber cómo tenemos que hacer la denuncia; qué pueden o no preguntarnos; o con qué pruebas podemos ir; los derechos que tenemos como víctimas están en el Código de Procedimiento Penal (artículo 11). Si es un tema civil o de familia, cómo debemos proceder y cómo nos deben tratar, para qué sirven las defensorías de familia y para qué no sirve el malestar familiar que ha sido siempre un fortín burocrático y un desastre, porque han defrau-

dado a las mamás, a las mujeres y han expuesto a las niñas y a los niños a peores condiciones de riesgo que aquellas que repudian y que hacen que esos funcionarios digan que están obligados a sustraer a esas niñas y a esos niños del seno de sus familias.

Que entre otras cosas, Ligia², un amigo mío filósofo y abogado decía que la familia es el último campo de concentración del siglo XXI. Era un temita que nosotras trabajábamos hace ya muchos años en la Oficina de Equidad para las Mujeres y entonces los congresistas decían: “¡No! es que nosotros necesitamos proteger a la familia, y eso es la violencia intrafamiliar...” y nosotras preguntábamos ¿Cuál es el estilo de familia que quieren defender ustedes, que queremos defender? Porque hay congresistas acusados de inasistencia alimentaria, incestos, malos tratos, que drogan niñas y las violan. Porque este país tiene tergiversado todo, y en eso ayudan los medios masivos de desinformación que exaltan personas como esas, que dicen mentiras a la gente como por ejemplo, en el caso reciente de la mujer agredida que dizque se había retractado en el proceso penal. Porque esos delitos como el abuso sexual, y la violencia intrafamiliar no son desistibles, transigibles, ni conciliables. Al país no le pueden seguir mintiendo, porque así se desinforma a las mujeres y no se les estimula para que defiendan sus derechos. Eso es lo que está pasando. Pero el otro problema es que se formulan las denuncias y no hay como atenderlas. La Fiscalía es un fraude desde su creación, es

² Se dirige a Ligia Galvis, quien compartió el Panel y cuya intervención se publica en páginas anteriores.

un fracaso, es un fortín burocrático para pagar favores por la elección del Fiscal y eso se sabe por lo que ha confesado el Fiscal anticorrupción Gustavo Moreno, que está preso por corrupto, en los EE.UU. y otras cosas muy graves que estamos viendo y que están pasando y se mueven para un lado y para otro.

Nosotros tenemos que entender que una cosa es la jurisdicción y otra cosa es la Justicia. La jurisdicción (*iuris dictio*) es la posibilidad de emitir un juicio que tienen todos los jueces y magistrados de la República, el juicio tiene que ser justo, porque la Constitución establece que el deber constitucional de la Rama Judicial es administrar la justicia. Es decir, cuando van las personas a someter un conflicto a la decisión de un funcionario judicial, es el deber hacer justicia, administrar la justicia. Y para eso hay que estudiar, para eso hay que ser cuidadosos, hay que saber de pruebas, saber cuáles son falsas, cuáles no son falsas, ser críticos desde lo sano, y reconocer que uno también tiene una historia que se está ahí cuando examina un caso. El juicio debe hacerse poniéndose en los zapatos de la persona, y en las circunstancias que estaba viviendo en ese momento, ese juicio tiene que ser dinámico para que funcione. De ahí el por qué tenemos que aprender nuestros derechos y los mecanismos para hacerlos eficaces. El artículo 41 de la Constitución dice además que tenemos que desarrollar prácticas democráticas y tenemos que impartir instrucción cívica en los colegios. Hacer pedagogía de la democracia para que se aprendan los derechos. Aquí está la Constitución como un catálogo de sueños y esos son los derechos que tendríamos que saber

todas las personas. Y yo sí creo que es muy peligroso, en gobiernos de derecha, pensar en que puede haber modificaciones sustanciales que protejan derechos de las mujeres.

Por eso creo que lo que tenemos, es decir la decisión de la Corte que despenalizó el aborto, hay que preservarlo y defenderlo con toda la energía, pero con todas las herramientas legales que nos sean posibles para que no nos arrebaten lo que hemos avanzado: desde poder manejar nuestras joyas, nuestro salario; nuestros bienes, que nos dejaran entrar al colegio y nos hicieran bachilleres, para que nos dieran el título en la Universidad; para que nos permitieran en el año 1936 declarar, claro, eso sí para lograr la filiación natural de los hijos o los alimentos; o la Ley 75 de 1968, de paternidad responsable. Y todo eso tenemos que preservarlo con todas las herramientas, pero esas herramientas tienen que surgir desde el conocimiento de la Constitución, de la ley, de la experiencia, de las estrategias, de cómo podemos lograr que no se abuse de nuestros derechos desde el policía, el celador, el fiscal, la fiscalía, los juzgados, las comisarías, la escuela, el trabajo...

Finalmente quiero hacerle un homenaje a Rocío Nossa, quien falleció hace dos años. Fue nuestra amiga y cantó siempre para las causas feministas. Es un pedacito de una canción, y ojalá no me salga muy destemplada.

(Ximena termina su intervención entonando a capella y en su propia voz esta canción que aquí reproducimos uniéndonos al homenaje y recuerdo de nuestra querida Rocío Nossa).



Disfruté tanto tanto cada parte
y gocé tanto tanto cada todo
que me duele algo menos cuando partes
porque aquí te me quedas de algún modo.

Ojalá nunca sepas cuanto amaba
descubrirte los trillos de la entrega
y el secreto esplendor con que esperaba
tu reclamo de amor que ya no llega.

Anda, corre donde debas ir
anda, que te espera el porvenir.

Vuela, que los cisnes están vivos
mi canto está conmigo
no tengo soledad.

Si uno fuera a llorar cuanto termina
no alcanzarán las lágrimas a tanto

nuestras horas de amor casi divinas
es mejor despedirlas con un canto.

Anda, corre donde debas ir
anda, que te espera el porvenir.

Vuela, que los cisnes están vivos
mi canto está conmigo
no tengo soledad.³

Canción Requiem. Artista Silvio Rodríguez
Álbum Causas y Azares. **Compositor** Iván Ferreiro



Nota de la Revista

El texto que se presenta a continuación ilustra y complementa los planteamientos expuestos por María Ximena Castilla en la intervención transcrita en las páginas anteriores. Optamos por incluirlo como anexo, para ilustrar las diferencias entre la disertación oral y la escrita, y teniendo en cuenta que una y otra aportan de manera significativa a las diversas alternativas de pensamiento y acción en la defensa, el conocimiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Sobre el desprecio con que se tratan los temas que atañen en mayor medida a las mujeres

Argumentos presentados por María Ximena Castilla en el caso de Amandine y otros.

Si por patrón se entiende: tener algo como modelo para repetirlo igual, entonces sí, es incuestionable, existe permisividad y tolerancia: es sistemática y comprobable, el desprecio con que se tratan los temas que atañen en mayor medida a las mujeres, y como se maltrata a las mujeres en la violencia institucional; por ejemplo: la inasistencia alimentaria, típica forma de violencia económica, tienen una pena tan baja que es excarcelable, que decir de la Violencia Intrafamiliar, y de la violencia sexual, en las que la víctima es considerada culpable, todo esto con el respaldo de adagios populares y decisiones administrativas y judiciales, en las que se osa afirmar que tocar las nalgas de una mujer, que sin duda tiene un contenido sexual, es considerada una injuria de hecho.

³ Con licencia para YouTube de [Merlin] Altafonte Music Distribution (en representación de Ojalá); LatinAutor, LatinAutor - SonyATV, PEDL, UBEM, Warner Chappell, EMI Music Publishing y 4 sociedades de derechos musicales. Tomada de: <https://www.youtube.com/watch?v=hPmdjDh460Y> bajada por internet – Google, 8 de julio de 2019

Por supuesto que este fenómeno obedece a la falta de educación, de formación, de prevención y de políticas criminales efectivas. Si a las niñas y a los niños los seguimos maleducando y deformando en los estereotipos de género: rosado, azul, delicada, fuerte, emocional, racional, entre otras caracterizaciones, se reproduce la instrumentalización de quienes por supuesto representan, simbólicamente, la debilidad. Una manera de prevenir es lograr remover, subvertir este imaginario dentro del cual, especialmente las mujeres, han sido consideradas propiedad de los hombres: “si no es para mí no es para nadie”, incluyendo eventos de incesto en que los padres quieren tener la “virginidad de la hija” y el “derecho de pernada”, en el que los empleadores y/o sus hijos, acceden sexualmente a las empleadas en el espacio doméstico o en el laboral; estas, por supuesto, son formas del ejercicio abusivo del poder, que no se ha evitado, pues faltan políticas públicas efectivas.

Adicionalmente, las niñas, las adolescentes y las mujeres, se creen obligadas a acceder a lo que los niños, los adolescentes o los hombres les pidan, les exijan, les impongan.

Consecuencia de lo anterior, es que el “Principio de la Debida Diligencia” de parte de las autoridades competentes, es apenas una ilusión. Veamos:

El concepto de servicio público, en todas las esferas, se ha tornado en que el prestador le “CO-LABORA”, a las personas, por lo tanto no siente, no tiene introyectado que está cumpliendo un deber y que tiene una responsabilidad.

La atención a las víctimas es deficiente, pese a los protocolos y rutas diseñadas. No hay capacitación idónea en quienes deben, en la administración, en la jurisdicción, en la salud física y mental, atender, de manera urgente e interdisciplinaria, todas las esferas afectadas en las víctimas, en cada caso y según el tipo de violencia.

Es tan evidente la falta de debida diligencia en la atención a las víctimas, que, por ejemplo, quienes deciden si hay Violencia Intrafamiliar, son los celadores en las comisarías; en las fiscalías las mujeres víctimas de algún tipo de conducta contra su libertad sexual, deben sufrir la revictimización: en el relato de los hechos, en las requisas a la entrada de esos despachos que son públicos, en los que sistemáticamente se viola la presunción de buena fe, exigiendo la cédula de ciudadanía, huella, foto y requisas; en las preguntas que se les formulan y que tácitamente las culpan de los hechos por cualquier razón; en los exámenes médicos legales, a los que ingresan estudiantes que presencian la consulta vulnerando el secreto profesional, el derecho a la Intimidad, la Confidencialidad y la Dignidad de la víctima y, por último, la carencia de recursos económicos, en la mayoría de los casos, para pagar los servicios de asistencia legal y psicológica, a fin de poder soportar el víacrucis que es acceder a la administración de Justicia, en el que la Fiscalía es un fracaso, fuente de impunidad y discriminación, las comisarías de Familia, fuente inagotable de maltratos a las mujeres y los Juzgados Penales y de Familia indolentes, ignorantes y morosos, con contadas y valiosísimas excepciones; la falta de perspectiva de género en el análisis de los hechos, de sus causas, de sus circunstancias, de las condiciones de la víctima y del agresor, son expresiones de la violencia institucional.

Es un hecho notorio las conductas de omisión, la negligencia, indolencia con que las autoridades instituidas para proteger a las personas en sus vidas, se comportaron, violando, flagrantemente, su posición de garantes; desde la ineficiente y negligente atención del 123, las ambulancias del Distrito, la indiferencia de la Policía Nacional, la no atención hospitalaria, que sin duda conducen a que las lesiones se agraven, hasta la pérdida de órganos, miembros, funciones, o hasta la muerte, por la suma de fallas en la prestación del servicio.

Aunque Colombia estuvo en Beijín en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, convirtió en Ley 51 de 1981 la “Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), firmó la convención de Belém do Pará en el año 1994 y otros instrumentos internacionales contra la tortura, los tratos crueles inhumanos y degradantes, la carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la aplicación de estos instrumentos internacionales, que forman parte del bloque de constitucionalidad, es excepcional. Si no fuese así, la Corte Constitucional no requeriría, con insistencia, que se formara a los jueces en perspectiva de género, ante las frecuentes decisiones discriminatorias contra las mujeres.

Baste revisar también los recientes pronunciamientos al respecto de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia; el Estado colombiano cree que adelantar campañas publicitarias para estimular la denuncia de conductas ilícitas que afectan en su mayoría a las mujeres, es acatar los mandatos de estos instrumentos internacionales, salvo que, como se ha demostrado con suficiencia, no hay capacidad para atender la demanda de las víctimas, la intervención urgente

para evitar, sancionar y/o erradicar las conductas lesivas de los Derechos de las Mujeres, menos aún, cuando las estadísticas demuestran el aumento de dichas conductas a un ritmo mayor que el crecimiento de la población.

Recomendaciones internacionales vinculantes para el Estado en materia de protección de los DDHH de las mujeres, se realizan, año a año, porque en la observación y desarrollo de políticas públicas y los informes de violencia de género, se han detectado fallas en el cumplimiento de los pactos, acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia, que realizan organismos internacionales sobre estos temas:

- Abuso sexual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Derechos de las Mujeres, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Discriminación contra la Mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU; Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Comité de Derechos Humanos; Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer.
- Participación en las decisiones: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU.
- Perspectiva de Género en Políticas Públicas: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU; Comisión

Interamericana de Derechos Humanos; Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer.

- Salud reproductiva y planificación familiar: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Trata de Mujeres: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU.
- Violencia contra las Mujeres: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer.

Es importante tener en cuenta el trabajo del Observatorio de Violencia, las estadísticas que trae la revista *Forensis* del Instituto de Medicina Legal, Sistema de Vigilancia en Salud Pública de las Violencias de Género del Instituto Nacional de Salud, Registro Individual de Prestación de

Servicios de Salud (RIPIS) del Ministerio de Salud y Protección Social sobre las violencias basadas en género contra mujeres y población LGBTI.

Existencia de protocolos y normatividad en caso de emergencias y hechos donde exista violencia contra la mujer basada en género: desde la Presidencia de la República, en la Consejería Presidencial para la Equidad con la Mujer, el Ministerio de Salud, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional, las secretarías de algunos municipios, hasta en la Universidad Nacional, se ha diseñado rutas y protocolos de atención, que, lamentablemente, no son suficientes y en veces son inoperantes.

Se sabe, por las noticias de prensa, que el sistema de emergencias no funciona, no solamente para las víctimas de violencia basada en género, sino en general para la población; por ende, pretender que funcionen para las mujeres, es una utopía, excepto la píldora del día después, para la anti-concepción de emergencia.

El panorama de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, y de los crímenes de odio, es desolador, las estadísticas demuestran que estos crecen cada día.